

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 28 de 1830.—*José Manuel Ballesteros*, Diputado presidente.—*José Francisco Arroyo*, Diputado secretario.—*José Antonio de la Garza*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey, á 29 de Abril de 1830.—*Joaquín García*,—*Pedro del Valle*, secretario

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—El ciudadano *Joaquín García*, Gobernador del Estado Libre de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo siguiente:

NUM. 268.—Se ha propuesto al Congreso un proyecto de ley del tenor siguiente:

El Distrito de la Punta de Lampazos, sin embargo del decreto número 247, reconocerá por ahora al Juzgado de primera Instancia de Villaldama.

Y habiendo sido tomado en consideración y discutido el dicho proyecto, resolvió el Congreso que conforme al artículo 113 de la Constitución, se comuniqué al Gobierno, al Poder Judicial, al Jefe de Hacienda y Ayuntamientos, para que conforme al artículo 114 hagan sus reclamos ú observaciones dentro del término de tres semanas, contadas desde la comunicación que se les haga por el Gobierno.

Y por cuanto el interés del Estado exige, que mientras obtiene la fuerza de ley el dicho proyecto, se observe en calidad de decreto provisional, habiéndolo juzgado así las tres quintas partes del Congreso, usando éste de la facultad que le compete conforme al artículo 116, ordena y manda, que sea el dicho proyecto de ley observado en calidad de decreto provisional.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, man-

dándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 28 de 1830.—*José Manuel Ballesteros*, Diputado presidente.—*José Francisco Arroyo*, Diputado secretario.—*José Antonio de la Garza*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey, á 29 de Abril de 1830.—*Joaquín García*,—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—Circular.—Al Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereita Jimenez digo en esta fecha, lo que á la letra copio:

Los Sres. Diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado, con fecha 29 de Abril próximo anterior, se sirven devolverme el expediente instruido á consecuencia de la representación hecha por *Cristóbal González* sobre que se le permita mudar de domicilio, á efecto que tenga su cumplimiento el dictámen de la comisión de milicia cívica, que aprobado por el mismo Congreso con fecha del día anterior, se halla al fin de dicho expediente, cuyo dictámen es á la letra como sigue:—*Dictámen*.—La Comisión de milicia cívica, vista esta petición de *Cristóbal González*, pito de la de *Cadereita*, que pretende mudar su residencia si no le asignan prest, inutilizando y perdiendo así el gasto que se hizo en su enseñanza por cuenta del fondo de dicha milicia; observa que lo que se ha hecho en semejante caso, es obligar á los tales á que enseñen á otro su oficio, que es el modo más suave que puede hallarse de indemnizar los fondos de la milicia cívica, para no dar lugar á que sean de esta suerte perjudicados por la inutilidad de unos hombres que mudando residencia nada pierden, y por este modo quieren obligar á que se le señale prest. Enseñe pues, *Cristóbal González* ó pague la enseñanza de un pito á satisfacción del Ayuntamiento, y hecho, váyase libremente donde le conenga.

Con cuya resolución volverá este expediente al Gobierno.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y que haga se cumpla con puntualidad esta disposición que servirá de regla general para los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo ocurran.

Lo que trascribo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. Monterrey, 5 de Mayo de 1830.—*Joaquín García*,—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-Leon.—El ciudadano *Joaquín García* Gobernador del Estado Libre de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«NUM. 269.—Se ha propuesto al Congreso un proyecto de ley del tenor siguiente:

PROYECTO.

Se concede á Manuel Rolán el privilegio exclusivo de hacer máquinas de madera para esprimir el suco de maguey de que se hace el vino mezcal, por espacio de tres años en el Distrito de Villaldama y circunvecinos, al precio prometido de ciento veinte pesos, dando conforme ofrece de cada una, veinte pesos, á los fondos de propios, del referido Distrito de Villaldama.

DECRETO PROVISIONAL.

A fin de asegurar desde luego al interesado la propiedad y productos de su invención y usando la Legislatura de la facultad que le acuerda el artículo 116 de la Constitución, prohíbe á todo otro en el Distrito de Villaldama y circunvecinos, hacer dichas máquinas, hasta tanto que el Congreso inmediato resuelva definitivamente, esperadas las observaciones de que habla el art. 114 y 115 de la Constitución.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, man-

dándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. Monterrey, Abril 29 de 1830.—*José Manuel Ballesteros*, Diputado presidente.—*José Francisco Arroyo*, Diputado secretario.—*José Antonio de la Garza* Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey, á 5 de Mayo de 1830.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-Leon.—Circular.—Los Sres. Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado, con fecha 30 de Abril próximo pasado, se sirven comunicarme el acuerdo que sigue:

«Exmo. Sr.—El Congreso en sesión de ayer acordó:

1º A las cuentas anuales de propios, acompañará siempre una nota de los arbitrios con que cuenta cada Distrito, designando la fecha del decreto respectivo de aprobación.

2º Así mismo en cada partida de gasto que necesita de licencia, se expresará la fecha de la que se haya obtenido para hacerlo.

3º Al reconocer las dichas cuentas, la Contaduría y el Gobierno no disimularán que se falte á este punto.

Y de su orden lo ponemos en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que le corresponde.

Dios y Libertad. Monterrey, Mayo 6 de 1830.—*Joaquín García*.—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-Leon.—Circular.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 28 de Abril último, se sirve comunicarme la orden siguiente:

Exmo. Sr.—Para reprimir y evitar todo lo posible el escandaloso abuso que se advierte en la fabricación y giro de moneda falsa que circula en varios puntos de

la República, ha acordado entre otras providencias el Exmo. Sr. Vice-presidente, en ejercicio del Poder Ejecutivo, que desde luego se recuerden las disposiciones no derogadas que imponen á ese grave delito las más severas penas, previniéndose á los jueces respectivos, y demás á quienes corresponde, su debida exacta observancia, bajo la responsabilidad establecida por las leyes, que irremisiblemente se exigirá siempre que haya lugar: que se excite el acreditado celo de los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, pidiéndoles su eficaz cooperación al importante objeto de que se trata, como demanda su gravedad y trascendencia respecto del crédito de la Nación y de los intereses de los individuos que la componen: que así mismo se excite á dichos Sres. Gobernadores, á los jueces indicados, á los empleados del Ejército, Armada y Hacienda nacional, y á todos los ciudadanos, para que procuren empeñosamente el descubrimiento de las máquinas, instrumentos y cualesquiera otros útiles que sirvan para perpetrar tan enorme delito y la aprehensión y condigno castigo de los que los cometan, procediéndose en todos estos particulares con entera sujeción y arreglo á las leyes; dedicándose á ellos la mayor vigilancia posible, según reclaman imperiosamente los fundamentos insinuados por el grande interés público y privado que se versa y cuidándose con toda escrupulosidad en los puertos de que no se introduzca moneda alguna falsa. Dígolo á V. S. de orden de S. E. para su puntual cumplimiento en cuanto le pertenece, bajo el concepto de que con igual fin lo comunico hoy á quienes además corresponda.

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le toque.

Dios y Libertad. Monterrey, 17 de Mayo de 1830.
—Joaquín García.—Pedro del Valle, secretario.

Exmo. Sr. — Para respetar todo lo posible el Gobierno del Estado Libre de Nuevo-León.—Circular.—Por las adjuntas copias de las circulares dirigidas

por el Supremo Gobierno de la Federación, con fecha 17 y 24 de Abril próximo pasado, se impondrá V. S. de los proyectos que trata ya de realizar la España para atacar de nuevo la independencia nacional. Pero S. E. el Vice-presidente en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, no dudando que el ardoroso entusiasmo manifestado siempre por todo buen mexicano no permitirá jamás el logro de tan injustas como avanzadas pretensiones, ha dispuesto prevenir con tiempo los medios de rechazarlas, siendo uno de ellos el de que este Gobierno invite á todos los propietarios, empleados y demás vecinos pudientes del Estado de mi mando, á que se suscriban para la manutención y vestuario de uno ó más soldados de Infantería ó Caballería durante la campaña.

A este fin, espero que con la prontitud y eficacia que en caso de tal naturaleza es de esperarse de su notorio celo y patriotismo, luego al recibo de esta orden, proceda á convocar á todos los propietarios y pudientes del Distrito de su mando, á fin de que se suscriban con lo que graciosamente gustaren para el objeto indicado, en el concepto que la suscripción para la manutención y vestuario del soldado, podrá hacerse entre dos, tres ó más individuos siempre que las facultades de uno sólo no se lo permitan hacerla por sí: y formando lista de los suscritores y cantidades con que lo verifiquen, conforme á la noticia del costo que tiene cada vestuario y montura y el de un soldado de Infantería y Caballería, que va al calce de la copia núm. 2, la pasará V. S. por duplicado á este Gobierno sin demora para hacerlo al Supremo de la Federación por conducto del Ministerio de Relaciones, con la prontitud que lo recomienda: dejando V. S. un tanto de todo para que obre en ese archivo.

Como muchos individuos aunque de alguna posibilidad, no les permitan las circunstancias en que se hallen contribuir con reales, pueden hacerlo con caballos para la remonta del Ejército y con los demás ar-

títulos de que habla la copia núm. 1: sin olvidarse V. S. de hacer presente á los individuos que para la expedición de Tampico contribuyeron con maíz, y que por disposición de este Gobierno quedó reservado en poder de ellos mismos, que lo tengan prevenido para cuando el mismo Gobierno lo necesite, el que también podrá incluirse en la lista expresada: en la inteligencia que para expeditar más dicha suscripción, puede V. S. nombrar las comisiones que juzgue necesarias para que por cuarteles ó manzanas, pasen á la morada de los ciudadanos que han de suscribirse, con lo que se conseguirá la pronta conclusión de las listas indicadas.

Dios y Libertad. Monterrey, 18 de Mayo de 1830.
—*Joaquín García.* — *Pedro del Valle*, secretario.

Primera Secretaría de Estado.—Departamento del Interior.—Sección 2^a.—Circular.—Exmo. Sr.—En nota de 17 del corriente al proponer á V. E. los medios de defensa que S. E. el Vice-presidente de la República piensa deben ponerse por obra sin demora para estar preparados en tiempo para rechazar la expedición que se apresta en España, ofrecí remitir separadamente la noticia del costo que tiene cada vestuario y montura, así como el de un soldado tanto de Infantería como de Caballería: en su cumplimiento los hallará V. E. especificados al pié.—Las noticias que se siguen recibiendo no dejan ya duda alguna acerca de la invasión, siendo materia que ha fijado la atención del Parlamento de Inglaterra, sin que en la discusión que sobre este punto se versó se vacilase un momento en creerla y el Ministro de esta República, cerca de la de los Estados Unidos del Norte en comunicación oficial que se ha publicado en el registro, habla en términos tan positivos que no dejan lugar alguno á la incertidumbre, haciéndose por tanto, ya criminal cualquiera lentitud ó frialdad en los preparativos de defensa.—S. E. el Vice-presidente me manda pues, excite de nuevo el celo de V. E. para que con la brevedad posible se proceda á las medidas á que

se contrae la citada circular de 17 del corriente, haciendo desde luego efectivos los donativos de vestuario, caballos y demás que necesitan algún tiempo para estar en estado de servicio y muy particularmente la presentación de reemplazos para los cuerpos permanentes y activos.—S. E. el Vice-presidente confía en que en circunstancia tan importante, no habrá mexicano alguno que no se apresure á proporcionar todos los auxilios de su posibilidad para la defensa de la Independencia, conservando sin mancha el honor nacional.—Todo lo que comunico á V. E. de Suprema orden para los efectos consiguientes.

Dios y Libertad. México, Abril 24 de 1830.—*Alamán.*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Nuevo Leon.

Costo mensual de un soldado de Infantería.....	11.6.0.
Idem de Caballería inclúsa la mantención del caballo.....	12.6.0.
Idem de un vestuario completo de Infantería.....	28.0.0.
Idem de uno de Caballería, inclúsa la montura.....	50.0.0.

Es copia. Monterrey, Mayo 16 de 1830.—*Pedro del Valle*, secretario.

MANIFIESTO

DEL GOBERNADOR DE NUEVO LEON, A SUS HABITANTES:

A virtud de las noticias comunicadas por el Supremo Gobierno de la Federación, sobre la nueva invasión que prepara la España contra la República Mexicana.

NUEVOLEONESES: Encargado por vuestros votos del Poder Ejecutivo del Estado, faltaría á uno de mis

más esenciales deberes, si descuidara instruiros del peligro que amenaza á Nuevo-Leon, como miembro de la Confederación Mexicana: léjos de un Gobierno Libre la ocultación y el misterio. Consecuente á estos principios, y con el importantísimo objeto de que en circunstancias como las presentes, nos esforcemos todos como dignos hijos de la Patria, á secundar las disposiciones y medidas que el Gobierno Supremo adopta ya para hacer frente á este peligro, debo comunicaros que el Gabinete de Madrid en demanda de sus pretendidos derechos sobre lo que él llama sus Américas, ha resuelto traernos de nuevo la guerra. Para esta empresa, Cádiz le ha ofrecido mantener y poner sobre cualquiera de nuestras costas, un considerable número de soldados: Barcelona y algunas compañías de comercio le han franqueado gruesos donativos, y si hemos de dar crédito á todo lo que se escribe desde España, que se lee ya en los diarios de la Capital de la Federación, aquella Península arde ahora en una general conflagración para reparar el honor de sus armas, sepultado en las costas de Tamaulipas, y darnos á entender que no sin castigo se revelan los hijos contra sus padres.

Después de tan repetidos y tan tristes desengaños, los españoles no creen que somos capaces de vencerlos. La memorable jornada de Tampico que cubrió de gloria las armas mexicanas, «no fué obra de su decisión y de sus esfuerzos, sino de la casualidad y de la impericia del jefe español: ya veremos, dicen, si hay en América soldados mas valientes que los bravos de Napoleón.» Estos principios quijotescos, propios sólo del extravagante orgullo de estos peninsulares, y nuestras pasadas desavenencias, han inspirado al Rey Fernando, la idea de expedicionar de nuevo sobre nuestra República. Enhorabuena, vengan esos vencedores de los bravos franceses: ellos, no lo dudeis, obtendrán los mismos resultados que la famosa vanguardia en Tampico; más no olvidemos que para ser fuertes importa estar unidos y sacrificar nuestros resentimientos en los

sagrados altares de la Patria: vea el mundo que somos dignos de ser libres y capaces de arrollar, no ya los mercenarios satélites del tirano de la antigua Iberia, sino á los campeones bravos de cualquiera otra Nación que pretenda mancillar el honor y las glorias del Anáhuac.

¡Nuevoleoneses! Cuando Cádiz, Barcelona y la España toda, agota sus esfuerzos para contentar los vanos caprichos que sobre nuestro suelo ha formado un monarca ambicioso, compondríamos nosotros el pueblo más degradado del mundo y desconoceríamos las obligaciones del hombre en sociedad, si á la generosidad española que nos invade, no opusiéramos la liberalidad y el desprendimiento mexicano que la resista; nuestros enemigos se sacrifican por esclavisarnos: sacrifiquémonos nosotros para repelerlos y para ser libres. True-ne, true-ne el cañón hasta no quedar uno de nosotros sobre la tierra, primero que sucumbir á la tiranía, ni ménos á la de la Nación más miserable de la Europa!... Unámonos pués, y cooperemos siquiera á mantener nuestro ejército, esa reunión de honrados y valientes mexicanos que nos entregarán intacto y puro en todo evento ese sagrado pacto que nos asegura nuestros más caros derechos. INDEPENDENCIA Y LIBERTAD. Este es el objeto de la nota circular del Supremo Gobierno, que os es adjunta para vuestro conocimiento, por ella veis que á excepción del donativo que quisieris dar de pronto para preparar el vestuario del ejército, no se quiere que desembolseis desde luego los haberes de las plazas porque os suscribais por el tiempo de la guerra, sino que digáis desde ahora para conocimiento del Gobierno General cuántos soldados y de que arma sostenéis en el preciso caso que se verifique la invasión española.

¡Conciudadanos! Si queremos ser libres y tener honor y nombre en las naciones civilizadas, este es por ahora el único medio de conseguirlo; no ignoráis el estado deplorable á que se halla reducida la Hacienda

nacional, desde los anteriores administradores: esforcémonos, y sea testigo el munda todo, de que el primer bien para el mexicano, es la Independencia y Libertad de su Patria.

Monterrey, 14 de Mayo de 1830.—*Joaquín García.*

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-Leon.—Circular.—Por las noticias que cada día está recibiendo este Gobierno, y la muy reciente que con fecha 21 del corriente le ha comunicado por extraordinario violento el Exmo. Sr. Comandante General de estos Estados, no cabe ya duda alguna en la nueva venida de la expedición española, y que en la Habana se cuenta ya la fuerza de 22,000 hombres. Tales circunstancias en que la Patria exige de los mexicanos cualquiera clase de sacrificios para su salvación, sería un crimen en ellos la más leve apatía ó disimulo en asunto de tanta importancia. Por esto y por que aún no resuelve el Honorable Congreso cual deba ser el número de milicianos cívicos que ha de prestar el Estado para formar el cuerpo de reserva que pide el Supremo Gobierno: prevengo á vd. que por ningún pretexto permita á los de ese Distrito salir á fuera de él, sin expresa licencia de esta Superioridad, en el concepto de que no se pretende por esta disposición que se acuartelen desde ahora; haciendo á vd. responsable de la más mínima falta en el cumplimiento de esta orden, que trasladará al Comandante de esa milicia para su inteligencia y observancia: encargándole muy particularmente la instrucción de élla como se le tiene prevenido por repetidas órdenes de este Gobierno.

Dios y Libertad. Monterrey, 26 de Mayo de 1830.—*Joaquín García.*—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-Leon.—Circular.—Habiendo observado este Gobierno que ningún Ayuntamiento del Estado ha cumplido hasta ahora con

la prevención que contiene el artículo 6º del decreto número 232 acerca de la entrega que deben haber verificado del armamento correspondiente á cada Distrito, con las formalidades que allí se expresan; previene á V. S. que dentro de cuarenta y ocho horas de recibida esta orden, cúmpla con dicha prevención y remita inmediatamente á esta Superioridad copia del inventario de que hace referencia. Así mismo me dará V. S. parte de las armas que se hayan vendido, tanto de las que tenía ese Distrito anteriormente, como de las que le correspondieron en el reparto hecho por la ley de 29 de Diciembre de 1827, si le tocaron algunas, con expresión del destino que se dió á su importe para mi Gobierno; en la inteligencia de que por la más pequeña falta en el cumplimiento de esta orden exigiré á V. S. la responsabilidad á que haya lugar, pues las actuales peligrosas circunstancias de la Patria no permiten demora alguna.

Dios y Libertad. Monterrey, Mayo 26 de 1830.—*Joaquín García.*—*Pedro del Valle*, secretario.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo-Leon.—Circular.—Designada por el Honorable Congreso del Estado la fuerza de milicia cívica que ha de permanecer en él á disposición del Supremo Gobierno Federal en clase de reserva, ha cesado ya la causa que movió á este Gobierno á disponer que sin su inmediato permiso no pudiera separarse de su Distrito ningún individuo de los comprendidos en la milicia cívica. En esta virtud y considerando lo gravoso que es á los que viven en grandes distancias el ocurrir á esta Capital á impetrar dicho permiso: ha venido el Gobierno en dejar en plena libertad á los Comandantes de las Compañías expresas, para conceder á sus subordinados las licencias que necesiten para salir fuera de sus Distritos, cada vez que así lo exijan sus giros y demás asuntos personales que se les ofrezcan; teniendo siempre presente la necesidad